

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2026-MPHCO/A

Huánuco, **28 ABR 2026**

VISTO: el Expediente N° 202606957 de fecha 17 de febrero de 2026, el Expediente N° 202610335 de fecha 10 de marzo de 2026 y el Expediente N° 202612696 de fecha 25 de marzo de 2026, todos presentados por el administrado Sr. Fredi Vargas Coz, en su condición de Primer Regidor del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco; la Carta N° 025-2026-MPHCO-GDS de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe N° 192-2026-MPHCO/GDS de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N° 174-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N° 256-2026-MPHCO/GDS de fecha 06 de abril de 2026; el Informe Legal N° 230-2026-MPHCO-GAJ de fecha 09 de abril de 2026; el Sello de Proveído N° 1955-2026-MPHCO-A de fecha 23 de abril de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por medio del Expediente N° 202606957 de fecha 17 de febrero de 2026, don Fredi Vargas Coz, en su condición de Primer Regidor del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, solicita la vacancia del alcalde del referido centro poblado, don Jacinto Espinoza Caqui, por la causal de muerte. Adjunta acta de sesión de concejo de fecha 15 de febrero de 2026.

Que, con Carta N° 025-2026-MPHCO-GDS de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerente de Desarrollo Social, requiere la presentación del Acta de Defunción del fallecido alcalde, Jacinto Espinoza Caqui.

Que, mediante Expediente N° 202610335 de fecha 10 de marzo de 2026, don Fredi Vargas Coz, presenta Acta de Defunción y copia del Documento Nacional de Identidad de don Jacinto Espinoza Caqui; asimismo, copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, a través del Informe N° 192-2026-MPHCO/GDS de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable para que: se otorgue la Credencial de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pomacucho al ciudadano Fredi Vargas Coz identificado con D.N.I. N° 43825154, con domicilio en el Centro Poblado de Pomacucho del distrito de Santa María del Valle, en su condición de Primer Regidor por Vacancia del extinto Alcalde JACINTO ESPINOZA CAQUI; y se otorgue la Credencial de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Pomacucho, al ciudadano de las listas de candidatos que siguen en el orden correlativo de asunción al cargo.

Que, con Informe N° 174-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a emitir la opinión que corresponda, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, que realice las siguientes acciones: Se requiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, cumpla con adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que declara la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, Sr. Jacinto Espinoza Caqui, por la causal de muerte; asimismo, copia del cargo de recepción de la citación escrita dirigida a los miembros del concejo municipal para tratar la vacancia del alcalde precitado; remita copia de la Credencial otorgada a don Jacinto Espinoza Caqui, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, a efectos de DEJARLO SIN EFECTO, al haber incurrido en la causal de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Emita informe técnico ampliatorio respecto a la identificación del (de la) ciudadano (a) a quien se CONVOCARÁ, para que asuma el cargo de regidor (a) del Concejo Municipal del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, a fin de completar el período de gobierno municipal, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

Que, mediante Expediente N° 202612696 de fecha 25 de marzo de 2026, don Fredi Vargas Coz, cumple con presentar los siguientes documentos: a) Acuerdo de Concejo Municipal que declara la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, Sr. Jacinto Espinoza Caqui, por la causal de muerte, b) Cargo de recepción de la citación escrita dirigida a los miembros del concejo municipal para tratar la vacancia del alcalde precitado, y c) Copia de la Credencial otorgada a don Jacinto Espinoza Caqui, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho.





Que, a treves del Informe N° 256-2026-MPHCO/GDS de fecha 06 de abril de 2026, la Gerente de Desarrollo Social, ampliando el informe técnico respecto a la identificación del (de la) ciudadano (a) a quien se convocará, para que asuma el cargo de regidor (a) del Centro Poblado de Pomacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal. Precisa que, **en las elecciones de centros poblados no se aplica cifra repartidora de escaños, ya que la lista ganadora asume con todos sus candidatos, no asumiendo ningún candidato que quedó en segundo lugar**; en tal sentido, no es posible convocar al regidor que sigue en la lista, porque, **no existe ningún regidor que no ingreso de la lista ganadora**, por lo que se tiene que otorgar la credencial de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pomacucho al ciudadano Fredi Vargas Coz.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 203-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que, el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre tipos de municipalidades, indica que: "Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. **Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley**"; y el artículo 5° de la misma norma señala "(...) **Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras**".

Que, en ese orden de ideas el artículo 9° del ordenamiento jurídico precitado expresa que **corresponde al concejo municipal: (...) 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor**. El numeral 1 del artículo 22°, sobre Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, indica que el cargo de alcalde o regidor **se declara vacante por el concejo municipal**, en los siguientes casos: **Muerte**. El artículo 23° sobre Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, preceptúa que: "**La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros**, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal". A su turno, el artículo 24° de la Ley N° 27972, determina que **en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral**. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, el artículo 128°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, dispone que "**Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley**". Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: (...) 2. El régimen de organización interna".

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, es así, que en su artículo 1° señala (...). **En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa**.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, en el Capítulo XIII del Título IV, sobre la Vacancia del Alcalde y Regidores, en su artículo 102° establece que "**La vacancia del Alcalde y Regidores se regirá por los Artículos N° 22°, 24° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En primera instancia resolverá la vacancia el Concejo del Centro Poblado y en segunda y última instancia lo resolverá el Concejo Provincial, la suspensión se rige por el artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En caso de vacancia del Alcalde y Regidores asumen una Comisión Transitoria tal como lo expresa el artículo 101° de la presente ordenanza**".

Que, del caso sub examine se advierte que, según Expediente N° 202606957 de fecha 17 de febrero de 2026, don Fredi Vargas Coz, solicita la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, don Jacinto Espinoza Caqui, por la causal de muerte. Adjunta a su escrito copia del Acta de sesión de concejo de fecha 15 de febrero del año en curso; por lo que, efectuada la evaluación de la petición, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Carta N° 025-2026-MPHCO-GDS de fecha 09 de marzo de 2026, requiere la presentación del Acta de Defunción del fallecido alcalde, Jacinto Espinoza Caqui. En atención a ello, con Expediente N° 202610335 de fecha 10 de marzo de 2026, el Primer Regidor



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

del Centro Poblado de Pomacucho, presenta el Acta de Defunción, copia del Documento Nacional de Identidad de don Jacinto Espinoza Caqui y copia de su Documento Nacional de Identidad. Prosiguiendo el trámite administrativo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 174-2026-MPHCO-OGAJ, entre otros, solicita que la Gerencia de Desarrollo Social, requiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, cumpla con adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que declara la vacancia del Alcalde del mencionado centro poblado, Sr. Jacinto Espinoza Caqui, por la causal de muerte; asimismo, copia del cargo de recepción de la citación escrita dirigida a todos los miembros del concejo municipal para tratar la vacancia del alcalde en referencia. Requerimiento que es atendido según Expediente N° 202612696 de fecha 25-03-2026 e Informe N° 256-2026-MPHCO/GDS de fecha 06-04-2026.

Que, efectuada la revisión de los actuados, tenemos que el primer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, pone de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los siguientes medios probatorios:

- Acta de Sesión de fecha 15 de febrero de 2026, donde se declara la vacancia del alcalde, Jacinto Espinoza Caqui, documento con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda a tratar dicha vacancia, por la causal estipulada en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Acta de Defunción de don Jacinto Espinoza Caqui, con el que se acredita su fallecimiento acaecido el día 09 de febrero de 2026, en el establecimiento de Salud Hospital II Huánuco.
- Citaciones dirigidas a los regidores: Fredi Vargas Coz, Victoria Martel Estrada, Juan Millan Cristobal, Higenio Coz Espíritu y Noemí Bravo Benavides, por la cuales se les convoca para la sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2026, teniendo como único punto de agenda la vacancia del Sr. Jacinto Espinoza Caqui.
- Acuerdo de Concejo N° 001-2026/MCPP de fecha 15 de febrero de 2026, en el que por mayoría se aprueba la vacancia del alcalde del Centro Poblado de Pomacucho.
- Credencial otorgada al ciudadano Jacinto Espinoza Caqui, por el cual se le reconoce como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

Que, mediante Resolución N° 539-2013-JNE, el Supremo Tribunal Electoral, consideró lo siguiente: [Resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos. Estando a lo expuesto y teniendo en consideración que el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1 prevé como causal de vacancia del cargo de alcalde y regidores a la muerte, norma que si bien es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, también corresponde ser aplicado para alcaldes y regidores de los centros poblados, ello en concordancia al artículo 24° de la norma invocada que señala: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Es así que, por la vacancia del Alcalde Jacinto Espinoza Caqui asume como tal el primer regidor, Fredi Vargas Coz, quien deberá completar la gestión municipal 2023-2026 de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho.

Que, por las consideraciones normativas glosadas, consideramos que procedente declarar la vacancia del señor Jacinto Espinoza Caqui, identificado con DNI N° 42254849, en su calidad de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, de conformidad al numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debiendo considerarse el artículo 23° y 24° de la norma invocada, respecto reemplazo en caso de vacancia o ausencia; además dejándose sin efecto la credencial otorgada a la mencionada autoridad edil.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, ejercido por el

fallecido Sr. Jacinto Espinoza Caqui, por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los argumentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** la Credencial otorgada al Sr. Jacinto Espinoza Caqui, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **EXPEDIR** la Credencial correspondiente, al Sr. Fredi Vargas Coz como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco; asimismo, se actualice las credenciales de los demás regidores del referido centro poblado.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


ALCALDE

